

recho la resolución recurrida del Ministerio de Agricultura, de 10 de mayo de 1983, y nula y sin ningún efecto dicha resolución, y declaramos que el recurrente señor Muñoz Fernández tiene derecho a redactar y dirigir el proyecto de almazara objeto de este proceso. Sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 9 de febrero de 1983, ha dictado el siguiente fallo:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 19 de noviembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre redacción de proyecto para el perfeccionamiento de la almazara propiedad de la Cooperativa y Caja Rural "Nuestro Padre Jesús de las Penas", en Encinas Reales (Córdoba), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

28486 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 32.815, interpuesto por don Juan Javier Basterrechea Matoni.*

Imos. Sres.: Habiéndose dictado con fecha 23 de noviembre de 1982 sentencia firme por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 32.815, interpuesto por don Juan Javier Basterrechea Matoni, sobre integración en una escala técnica administrativa a extinguir de la CAT, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre y representación de don Juan Javier Basterrechea Matoni, contra la Orden de 28 de abril de 1978, del Ministerio de Comercio y Turismo, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado por el recurrente contra aquella en súplica de que se le integrase en determinada escala superior o en una escala superior a extinguir, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

28487 *ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de madera en rollo por don José Oliver Ripoll en el municipio de Selva (Balears) y se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la misma.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual de don José Oliver Ripoll, para ampliar una industria de aserrado mecánico de maderas en el municipio de Selva, Mallorca (Balears), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en el municipio de Selva, Mallorca (Balears), de la que es titular don José Oliver Ripoll, al amparo de

lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo al de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de 4.417.900 pesetas, a efectos de referencia en la obtención del crédito oficial y de subvención.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y dos (353.432) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de diciembre del año en curso para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28488 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del proyecto de segunda vía en el tramo de Alburaya-Rafelbuñol del ferrocarril suburbano de Valencia a Rafelbuñol.*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a efectos de expropiación, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 2 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 231, del 27), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar los días 15 y siguientes del próximo mes de noviembre para proceder correlativamente a partir de las nueve y treinta horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento del término municipal correspondiente, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial de Estado», en el de la provincia y en el diario «Levante», de Valencia, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento respectivo, en unión del plano parcelario a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, 7, primera, Madrid-16; al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.—13.871-E.